

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2022-00263-00**

Requerir nuevamente a la Policía Nacional -Grupo Sijin Automotores-, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, informe al despacho, qué trámite impartió a los oficios Nos. 813 del 18 de abril de 2022 y 361 del 22 de febrero de 2024, mediante el cual se ordenó la inmovilización del rodante identificado con placa JWK62F. Secretaría oficie y adjunte copia de las comunicaciones incorporadas en los PDF 006, 007, 11 y 12.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee15ddbc1c7e820f4b7843cc8cdcee86bbfaf1b745146aecc5c32d6bc786587f**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2018-00944-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **GOMEZ ORTIZ MARTHA LUZ**, quien puede ser contactada en la dirección marthagomez.consultores60@gmail.com
- b. **GRANADOS CASAS SANDRA LILIANA**, quien puede ser contactada en la dirección granadoscasassandraliliana@gmail.com.
- c. **GUARIN ROJAS MARCO ARNULFO**, quien puede ser contactado en la dirección marcoguarinrojas@gmail.com

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb30c869611995bfebeb1b4a3da82bf6e12698da1aa62e10b06d4bc838d81dc**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2021-00454-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **GUERRERO SANCHEZ CLAUDIA EDELMIRA**, quien puede ser contactada en la dirección concursalescg@gmail.com
- b. **GUTIERREZ PERDOMO VIVIANA CONSTANZA**, quien puede ser contactada en la dirección ceo@estrategiae.co.
- c. **GUZMAN LUGO GLORIA ELENA**, quien puede ser contactada en la dirección ig.abogados.sas@gmail.com

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f95b7407604ce9a9e6d6479d218530ceb4b56b0858aea7bf5c4df88a45be1763**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2022-00388-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VILMA XIMENA**, quien puede ser contactada en la dirección ximh2@hotmail.com.
- b. **LAGUNA ATANACHE IVAN ALEXANDER**, quien puede ser contactado en la dirección ivanalexanderlaguna@gmail.com.
- c. **LUZ DARY GARZON GUTIERREZ**, quien puede ser contactada en la dirección luzdaly.2009@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc273c5e3794c8926994e30fd422c3e78b82057ecb5177ed9511a0cb247820a**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2024-00124-00**

Referencia: SOLICITUD APREHENSIÓN Y ENTREGA -
MECANISMO DE PAGO DIRECTO – LEY 1676 DE 2013.

Acreedor: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. 860.029.396-8

Garantes: HILBER IGNACIO CAMPOS LÓPEZ C.C. 1.024.530.972.

Subsanada en debida forma, se encuentran los requisitos exigidos por el numeral 2º artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, el artículo 28-7 C.G.P., y el auto núm. 747 de 2018 emitido por la Corte suprema de Justicia, se adoptan las siguientes determinaciones:

Primero. DECRETAR LA APREHENSIÓN Y POSTERIOR ENTREGA del rodante de placa **JOU023**. Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional, Sijín, informándole que debe ponerlo a disposición de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, exclusivamente en alguno de los parqueaderos enunciados en el escrito genitor. Ofíciase, oficio expedido y firmado electrónicamente por la secretaría con código de verificación, indicándole, además, que por ninguna circunstancia el rodante puede ser dejado en otra parte, so pena de la aplicación de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso, en caso de que sea llevado a un parqueadero diferente (*consistente en multa hasta por diez -10- salarios mínimos legales mensuales vigentes*).

Listado de aparcamiento donde se deberá dejar el bien:

Nº	Parqueadero	Dirección	Ciudad	Teléfono
1	ALIANZAAUTOS J.L	Cra 47 Sur 55-31 Medellín (San Antonio De Prado)	MEDELLIN	3223049449/ 3507592422/3225689041
2	AUTOFERIA DEL USAO	Carrera 5 No. 25A07 Esquina	NEIVA	3208951057
3	BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	Avenida Carrera 36 No. 85-0	BOGOTA	32W887505
4	BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	Hacienda Puente Grande Km 0.7 Via Bogota-Mosquera Bodega3	MOQUERA	32W887505
5	BODEGAJE LOGISTICA FINANCIERA SAS	Bodega Mz 5 Lote 2 Parque Industrial Del Quindío Carleca- Quindío	Carleca- Quindío	32W887505
6	CAPTUCOL BOGOTA	Km 0.7 Via Bogotá-Mosquera Hacienda Puente Grande Lote 2	MOQUERA	3184870205
7	CAPTUCOL VILLAVICENCIO	Mz H N° 25 - 11 Sector Del Anillo Vial	VILLAVICENCIO	3105768860
8	CAPTUCOL BARRANQUILLA	Av Circunvalar N° 6 - 91	BARRANQUILLA	3105768860
9	CAPTUCOL CUQUITA	Cli 36 N° 2 E 07	CUQUITA	3105768860
10	CAPTUCOL BUCARAMANGA	Transversal 65 # 146 - Km 2 Vía Girón - Lote Metropolitano	BUCARAMANGA	3105768860
11	CAPTUCOL CARTAGENA	Km 10 Vía La Cordialdad (Cartagena-Bayunál)	CARTAGENA	3105768860
12	CAPTUCOL SANTA MARTA	Cra 4 N° 153 - 25 Aromar Frente A La Entrada Manglaros Sobre La Troncal Del Caribe Vía	SANTA MARTA	3105768860
13	CAPTUCOL DORADAL	Autopista Medellín - Bogotá Km 64	DORADAL	3105768860
14	CAPTUCOL NEIVA	Kr 10 W# 25 P- 35 Barrio Villa Del Río Al Lado De Fonda La Caprichosa	NEIVA	3105768860
15	CAPTUCOL PASTO	Calle 8A # 60- 80 Vía Toro Negro (sita Guatibambá (A 500 Metros De Postobon)	PASTO	3105768860
16	CAPTUCOL IBAGUE	Km 17 Vía Ibagué Espinal Parque Logístico Del Tolima-Lote 4 Etapa 1 Piscaliña	IBAGUE	3105768860 3105767924
17	CAPTUCOL DOSQUEBRADAS	Variante La Rosalia El Polo Km 10 Sector El Bosque Lote 1A 2 Sur	DOSQUEBRADAS	3105768860
18	CAPTUCOL MEDELLIN	Autop. Medellín Bogotá, Peaje Copacabana Lote 4	MEDELLIN	3105768860
19	INVERSIONES BODEGA LA 21 SA S.	Calle 20 No. 8A- 10	CALLI	6028852098 6028852099 602890882
20	LA PRINCIPAL GACHANCIPA	Carrera 5A No. 153	GACHANCIPA	31W5589935
21	LA PRINCIPAL TOCANCIPA	Kilometro 2 Vía Copapel, Vereda Canavita, Frente A Incoltiox	TOCANCIPA	31W5589935
22	LA PRINCIPAL CARTAGENA	Carrera 86 # 22 B- 280 Barrio Ternera	CARTAGENA	31W5589935
23	LA PRINCIPAL VALLEDUPAR	Cra. 17 # 16-30 Urbanización Hernando De Santana	VALLEDUPAR	31W5589935
24	LA PRINCIPAL SOGAMOSO	Carrera 10A Calle 30 Barrio Chicamocha	SOGAMOSO	31W5589935
25	LA PRINCIPAL META	Carretera Del Amor Km2 Bodega Lincoln	META	31W5589935
26	LA PRINCIPAL BOGOTA	Calle 92A No. 2 W- 90	BOGOTÁ	3125884611
27	LA PRINCIPAL MEDELLIN	Peaje Autopista Medellín-	COPACABANA	3103287583
28	LA PRINCIPAL GRON	Vereda Lagunaeta Finca Castalia	GRON	3043430616
29	LA PRINCIPAL GRON 2	Vereda Chocra Finca Chocra	GRON	3043430616
30	LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA	Barrio Villa Rosa Casa 20 Vía Ferries	BARRANCABERMEJA	31W5589935
31	LA PRINCIPAL BARRANCABERMEJA 2	Calle 40 # 62 - 66 Barrio El Campestre	BARRANCABERMEJA	31W5589935
32	LA PRINCIPAL BARRANQUILLA	Avenida Calle 110 # 6N - 071 Bodega Li	BARRANQUILLA	3175850631
33	LA PRINCIPAL BARRANQUILLA 2	Avenida Calle 110 #3-75 Bodega 12 Av Circunvalar Parque Industrial Comercial Europark	BARRANQUILLA	3175850631
34	LA PRINCIPAL CUQUITA	Avenida 2E# 37-31 Barrio 12 De Octubre Los Patios.	CUQUITA	31W5589935
35	LA PRINCIPAL VILLAVICENCIO	Kilometro 3 Vía Acacías Cereales Del Llano	VILLAVICENCIO	3188278835
36	LA PRINCIPAL GUASCA	Vereda El Santuario 500 Mts De La Gloria De Guasca Vía Guatavita	GUASCA	3188278835
37	LA PRINCIPAL BOSCONIA	Cra 16 N. 30 - 48 Barrio Los Almendros.	BOSCONIA	3022355780
38	LA PRINCIPAL SANTA MARTA	Cra 48 # 21- 124 Lote 2 Zona Franca	SANTA MARTA	3022355780
39	LA PRINCIPAL RIOHACHA	Cra 7 # 51- 80	RIOHACHA	3022355780
40	LA PRINCIPAL YOPAL	Transversal 16 # 30- 64	YOPAL	3188278835
41	LOGISTICA INTEGRAL TAYRONA (PODER LOGISTICO)	Zona Franca Tayrona Bodega 5	SANTA MARTA	3204889109
42	PARQUEADERO HOGARES CREA	Carrera 27A No. 4557	BUCARAMANGA	Teléfono: (76)450000
43	PARQUEADERO JUDICIAL MISSI POPAYAN	Vereda Morinda Lote A8 Popayan - Cali	POPAYAN	3225376894 3163680921
44	PARQUEADERO JUDICIAL MISSI MOCCA	Calle 6 # 16-16	MOCCA	3225376894 3163680921
45	PARQUEADERO JUDICIAL MISSI IPAALES	Vereda Caminos De Aragon	IPAALES	3225376894 3163680921
46	PARQUEADERO JUDICIAL MISSI PASTO	Menzana 10 Casa 23 Barrio La Minga	PASTO	3225376894 3163680921
47	PODER LOGISTICO BOGOTA	Calle 80, Km 10 Vía Bogotá-El Rosal, Costado Norte La Punta Municipio De Tenjo	BOGOTA	3204889109 3217654576
48	PODER LOGISTICO YUMBO VALLE	Calle 11 No. 3475, Por La Carretera Nuevo Gira A La Derecha.	YUMBO VALLE	3204889109 3217654576
49	SIA SAS BOGOTA PUENTE ARANDA	Calle 29 B No. 434 - 70 Puente Aranda	BOGOTA	3176453240
50	SIA SAS BODEGA BQUILLA	Calle 81 No. 38 - 81 Barrio Ciudad Jardín	BARRANQUILLA	3207675354
51	SIA SAS BODEGA BOGOTA	Via Fertilizón Mosquera Calle 4 No. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	MOQUERA	3184297105
52	SIA SAS BODEGA COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá Peaje Copacabana, Vereda El Convento Bod. 6 Y7	COPACABANA	3023210441
53	SIA SAS CENTRO MEDELLIN	Carrera 48 No. 41-24 Barrio Colón	MEDELLIN	3023210441
54	SIA SAS BODEGA BUCARAMANGA	Calle 72 No. 48W - 35 Vía Carrasco	BUCARAMANGA	3218289923 3107621893
55	SIA SAS BODEGA CALLI	Carrera 34 No. 10-499 Yumbo - Valle	CALLI	3168074925
56	SIA SAS BODEGA MONTERIA	Calle 38 No. 5207 W Barrio Juan XXII	MONTERIA	3173701084
57	SIA SAS BODEGA YOPAL	Calle 40 No. 4-156 Siete De Agosto	YOPAL	3173701084
58	SIA SAS BODEGA NEIVA	Carrera 5 No. 25A-07 Esquina	NEIVA	3173701084

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial. Déjense las constancias de rigor.

En atención a múltiples irregularidades que se han presentado en la aprehensión de los automotores, para que proceda a dar cumplimiento a la anterior medida, será necesario que la **secretaría del despacho** le remita desde la dirección electrónica **cmp103bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** el oficio respectivo comunicándole la orden acá dispuesta (artículo 111 del Código General del Proceso).

Segundo. La Policía Nacional **únicamente deberá** proceder a la aprehensión material del automotor con el **oficio expedido y firmado electrónicamente por la secretaría con código de verificación** que directamente se remitirá por esta sede judicial, y seguidamente ponerlo a disposición **EXCLUSIVAMENTE** en el parqueadero enunciado por el interesado, como ya se precisó.

Tercero. RECONOCER personería para actuar a HÉCTOR VAN STRAHLEN MARTÍNEZ, representante judicial del extremo solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de marzo de 2024**. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce3e3bf41b41daf2f32b094e1c0100bfc878f4a151fddbb12f1c96d2d62368**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2022-00843-00**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3° del Código General del Proceso, se **aprueba** la liquidación del crédito allegada por la parte actora (Pdf 12).
2. Revisada la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a derecho (Pdf 15), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho la **aprueba**.
3. Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por parte de la Oficina de Ejecución Civil municipal, en lítese para la siguiente entrega, secretaría organice y verifique el cumplimiento de los requisitos descritos en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 para la remisión de este asunto, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377714e53e2021e5dde3b32cceca6311d7272f8044a95c59a2cca9425fa3f6ee**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2023-01087-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **NARANJO JIMENEZ PEDRO ALONSO**, quien puede ser contactado en la dirección penarji1@hotmail.com.
- b. **OCHOA CADAVID LUIS CARLOS**, quien puede ser contactado en la dirección ochoaluis8@hotmail.com.
- c. **ORTEGON MONCAYO MONICA**, quien puede ser contactada en la dirección insolvencias@consultarasesorias.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e41dd86d73c00f46a2bf61f338fd15c2d957d4b8ac760e19905d01124dc2a63**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2023-00605-00**

Como el curador designado no aceptó a posesionarse del cargo que le fue encomendado, el despacho la releva y en su lugar,

nombra a la auxiliar de la justicia DIANA CAROLINA RINCON AVILA, quien podrá ser ubicada en el mail dcra89@gmail.com, para que desempeñe el cargo de curadora ad – litem del extremo pasivo.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo, los primeros se “causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo”,* como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7538cccc9df075a9c2413565865112ae474774cb24b1f87bb5cdc309de3be2a0**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2018-00006-00**

Como el curador designado no aceptó a posesionarse del cargo que le fue encomendado, el despacho la releva y en su lugar,

nombra a la auxiliar de la justicia MARIA ANGELICA SANCHEZ TRUJILLO, quien podrá ser ubicada en el mail angelicasanchezt.abogada@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de curadora ad – litem del extremo pasivo.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo, los primeros se “causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo”,* como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93505aa4db6e495949ef1bd17422a23279c54fa50f7cdc38270c914c1a603798**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2022-01161-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **MAGDA LORENA VEGA VANEGAS**, quien puede ser contactada en la dirección maloveva@hotmail.com.
- b. **MARTINEZ ROJAS FRANCISCO JAVIER**, quien puede ser contactado en la dirección framar77@gmail.com.
- c. **MONTAÑO ANGULO CLAUDIA JEANET**, quien puede ser contactada en la dirección claudia66montano@gmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO

Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcd0748d3e0f014099f2f0f5657980bd62cbf3d3e97213e8d90a5b28b5b1e80**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Ref: Expediente 110014003003-2014-00479-00

1. Tener en cuenta para todos los efectos a que haya lugar que el señor liquidador Gabriel Jaime Celi Ossa, aceptó el cargo . (PDF 035). En consecuencia, secretaría proceda a posesionarlo y controlar el término que tiene para cumplir las disposiciones del proveído de apertura del presente asunto, adiado 22 de julio de 2014. (PDF 1, folios 193 y 194). Dejar las constancias en el expediente.
2. Requerir al deudor a fin de que, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la calenda de notificación de este auto, acredite el pago de los honorarios fijados al liquidador, con miras a que aquel pueda desempeñar su labor en debida forma. **Advirtiéndole que, de no realizar la actuación necesaria, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo del numeral 1., del artículo 317 del Código General del Proceso.**

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd16c05c3bb54c84d2e331746ec98410de2fd225ceb9dc66f52a94dc5ccb8b29**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2023-00085-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **YÑEZ OTALORA RODOLFO ANDRES**, quien puede ser contactado en la dirección ryanezot@yolegal.co.
- b. **VILLAMIL ALVAREZ ZAIRA SAMIRA**, quien puede ser contactada en la dirección zasavial@hotmail.com.
- c. **TAVERA OVIEDO FABIO ORLANDO**, quien puede ser contactado en la dirección taveraf@hotmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f1938d37fb8c54829c6f00b98e43b22fe0b7804379068a594d58acf2fd30d04**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2022-00811-00**

Como el curador designado no aceptó a posesionarse del cargo que le fue encomendado, el despacho la releva y en su lugar,

nombra a la auxiliar de la justicia LINA ANGELICA HERNANDEZ BAEZ, quien podrá ser ubicada en el mail linangelica_hernandez@hotmail.com, para que desempeñe el cargo de curadora ad – litem del extremo pasivo.

Adviértase que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.).

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de no comparecer, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sobre la fijación de **gastos** se resolverá en su debida oportunidad procesal, siempre y cuando aparezcan debidamente acreditados en el proceso, rubro que de ninguna manera podrá confundirse con honorarios, pues, como se ha reiterado jurisprudencialmente, el cargo se desempeñará de manera gratuita. *Ergo, los primeros se “causan a medida que el proceso transcurre y no buscan recompensar la labor del curador sino que se destinan a sufragar por muy diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo”,* como se determinó en la sentencia C-083 de 2014, donde la Corte Constitucional efectuó una clara distinción entre estos dos factores.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA

OTÁLVARO.

Firmado Por:
Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7daf0436fa9434c518349bd592152e2b19e50cf05ae1bef677209fcd5682f8c**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2023-00048-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **MONTES ROMERO BLAS TADEO**, quien puede ser contactado en la dirección juridica@montescardenas.com.
- b. **MORA DIAZ ALVARO IGNACIO**, quien puede ser contactado en la dirección amdabogados@gmail.com.
- c. **MORENO MONTAÑEZ CARLOS JAVIER**, quien puede ser contactado en la dirección liquidacionescj8@gmail.com.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608b85c0957ae83fb73f22974a7bc5a05cb8ecdc85e539c47b42a06748fb307e**

Documento generado en 20/03/2024 04:35:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de marzo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente 110014003**003-2018-00757-00**

Como quiera que los liquidadores designados no se posesionaron del cargo en que fueron designados, el Juzgado, resuelve:

Designar a la siguiente terna de auxiliares de la justicia que hacen parte de la Superintendencia de Sociedades –categoría C- para que, el primero que acepte el nombramiento, tome posesión y ejerza las funciones que el cargo le impone, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. **ARANGO LOPEZ CLAUDIA ELENA**, quien puede ser contactada en la dirección claudiarangolopez@hotmail.com.
- b. **AMAYA OSORIO CIRO ALFONSO**, quien puede ser contactado en la dirección cialama@hotmail.com.
- c. **ANDRADE POLANIA OSCAR JAVIER**, quien puede ser contactado en la dirección oandrdep1@gmail.com

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico **43** del **21 de**
marzo de 2024. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2931bfac2a8fade240f9a2569388ffb55f2fc59038486cf4719dd0a7ed12ab**
Documento generado en 20/03/2024 04:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>